

## **ACUERDO METROPOLITANO No. 7**

**(Abril 12 de 2013)**

**Por el cual se establece la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se crea un nuevo grado en la escala de salarios.**

### **LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 128 de 1994, el Acuerdo Metropolitano 04 de 2007, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad administrativa conformada por nueve municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, la cual se rige por la Constitución Política, las Leyes 128 de 1994 y 99 de 1993, y demás normas que regulan las Áreas Metropolitanas.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Región Metropolitana, con funciones de planificación regional, autoridad ambiental y autoridad de transporte público masivo con radio de acción metropolitano.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene limitaciones con los empleos de planta de personal para atender las actividades de direccionamiento estratégico, administrativas y misionales que se desarrollan en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas por las Leyes 99 de 1993, 105 de 1993 y 336 de 1996.

Que teniendo como soporte el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, y en los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por intermedio de equipo asesor de la Universidad de Antioquia contratado para tal fin, elaboró todo el diagnóstico, los estudios técnicos, los análisis de cargas de trabajo, anexo en medio digital, que se constituyen en el soporte para definir su nueva planta de personal.

Que según el resultado del estudio de cargas de trabajo en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se requieren 359 empleos para atender los volúmenes de trabajo registrados en el 2012, de los cuales solamente se pueden disponer de 213 empleos en la vigencia 2013, por la limitación de sólo poder aplicar hasta el 10% de su presupuesto anual para



**PURA VIDA**



Acuerdo Metropolitano No.7 de 2013

sufragar gastos de personal establecido por Ley 128 de 1994 en el parágrafo del artículo 19.

Que el resto de empleos podrán ser creados gradualmente en la medida que cese el límite legal actual o el incremento del presupuesto anual así lo permita, pues a partir del estudio técnico se soporta dicha posibilidad, previa autorización de la Junta Metropolitana.

Que el proceso de modernización no cierra la posibilidad para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para atender actividades temporales, pueda recurrir a la contratación de prestación de servicios, teniendo en cuenta los límites presupuestales y las normas vigentes sobre la materia.

Que de igual manera, a partir de estudio financiero y para atender la remuneración de parte de la planta propuesta, se requiere crear un nuevo grado en la escala salarial del nivel profesional en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que la Junta Metropolitana, conforme lo establece la Ley 128 de 1994, tiene la competencia para definir la planta de personal y crear los grados salariales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que se cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto y Contabilidad para asumir los costos de la nueva planta y para indemnizar al personal cuyos empleos se suprimen.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Créase en la actual escala de salarios del Nivel Profesional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el grado P-0 (P- cero) con una remuneración para el 2013, de \$3.174.400

**Artículo 2º.** Teniendo en cuenta los resultados respecto al personal requerido, según el diagnóstico y estudio técnico realizado, suprimanse los siguientes empleos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

SUPRESIÓN DE EMPLEOS				
Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
Jefe de Oficina de logística	006	PFC	LNR	1
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>

Acuerdo Metropolitano No.7 de 2013

3

Jefe Oficina Asesora Jurídica Movilidad	115	PFC	LNR	1
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa	115	PFC	LNR	1
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental	115	PFC	LNR	1
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>
Conductor	482	Asistencial	CA	1
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>

LNR: Libre Nombramiento y Remoción. CA: Carrera Administrativa  
PFC.Por fuera de curva

**Artículo 3º PLANTA GLOBAL.** Acorde con las competencias, procedimientos y según los resultados del estudio realizado, los procesos propios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán gestionados por la planta de personal que se establece a continuación:

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
<b>Planta del Despacho del Director</b>					
Director de Área Metropolitana	060	Directivo	PFC	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	LNR	1
Secretaria Ejecutiva	425	Asistencial	M-4	LNR	1
Conductor	480	Asistencial	0 -1	LNR	1
<b>TOTAL</b>					<b>4</b>



**PURA VIDA**



Acuerdo Metropolitano No. 7 de 2013

4

<b>Planta Global</b>					
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	Directivo	PFC	LNR	1
Subdirector Área Metropolitana	074	Directivo	PFC	LNR	5
Jefe de Oficina	006	Directivo	PFC	LNR	1
<b>Total</b>					<b>7</b>
Asesor	105	Asesor	A-1	LNR	3
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	Asesor	A-1	LNR	1
<b>Total</b>					<b>4</b>
Tesorero General	201	Profesional	P-3	LNR	1
Líder Programa	206	Profesional	P-3	CA	15
Líder Programa	206	Profesional	P-3	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	CA	111
Profesional Universitario	219	Profesional	P-0	CA	22
Profesional Especializado	222	Profesional	P-2	LNR	1
<b>Total</b>					<b>151</b>
Técnico Operativo	314	Técnico	T-1	CA	8
Técnico Administrativo	367	Técnico	T-2	CA	11
Técnico Administrativo	367	Técnico	T-3	CA	1
<b>Total</b>					<b>20</b>
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-1	CA	9
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-2	CA	14
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	4
<b>Total</b>					<b>27</b>
<b>TOTAL</b>					<b>213</b>

LNR: Libre Nombramiento y Remoción. CA: Carrera Administrativa. PF: Periodo fijo

**Artículo 4°. INDEMNIZACIÓN O INCORPORACIÓN A LA NUEVA PLANTA.** Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como

Cra 53 N° 40 A-31 Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.127

Medellín Antioquia Colombia



[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)



**PURA VIDA**

Acuerdo Metropolitano No.7 de 2013

consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acuerdo, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-Ley 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los empleos que al momento de la expedición del presente Acto Administrativo están siendo desempeñados por funcionarios en período de prueba, conforme a la convocatoria 001 de 2005, quedan incorporados a la nueva planta de empleos con las limitaciones y previsiones contempladas en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 5°. INCORPORACIÓN A LA NUEVA PLANTA:** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 6°. VIGENCIA DE LA REMUNERACIÓN.** Los empleados públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**Artículo 7°. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE CARRERA VACANTES.** Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 8°. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA GLOBAL.** El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene la competencia para distribuir los empleos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la nueva estructura adoptada, los procesos y los equipos de trabajo que sean organizados para el efecto, de conformidad con los planes, los programas, y las fuentes de recursos si fuere necesario.

**Artículo 9°. DE LOS VACÍOS DEL PRESENTE ACUERDO.** Los vacíos que pueda generar el presente Acuerdo serán resueltos atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y del orden territorial que regulen materias análogas, y de la misma especialidad. El Director queda facultado para hacer mediante acto administrativo las aclaraciones que sean necesarias.

**Artículo 10°.** Facultar al Director de la Entidad para realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, sin que en ningún caso se exceda el límite de gastos de personal asociados a la nómina establecidos en la Ley 128 de 1994.





**PURA VIDA**



Acuerdo Metropolitano No.7 de 2013

**Artículo 11°.** Facultar al Director de la Entidad, para que en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, adelante las actuaciones administrativas necesarias para la incorporación de la nueva planta de empleos, y la actualización y expedición de los respectivos manuales de funciones y requisitos. Por tratarse de una Planta Global, corresponderá al Director de la Entidad mediante Resolución Metropolitana distribuir los diferentes empleos y plazas en las respectivas dependencias de acuerdo con las necesidades.

**Artículo 12°.** Los empleos y plazas que en virtud del presente Acuerdo, no se encuentren incluidos en la nueva estructura administrativa, ni en la nueva planta de empleos, ni en las nuevas denominaciones, o no sean incorporados a ésta, se entenderán suprimidos, y se procederá, dentro del término fijado en el artículo 11, a su desvinculación y retiro de la entidad, para lo cual se deberá contar con las partidas presupuestales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 13°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día doce (12) de abril de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de abril de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde Metropolitano

**CARLOS MARIO GOMEZ CORREA**  
Secretario  
Director ( E ) Area Metropolitana